

IQUIQUE, 26 de diciembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2597.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015.-

b.- El Memorando N° 23360 de 15.12.2016 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, suscrito con **CO-IMAGINA CONSULTORES SPA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN  
CO-IMAGINA CONSULTORES SPA  
Y  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, con fecha 22 de Septiembre de 2016, entre **CO-IMAGINA CONSULTORES SPA**, en adelante "**Co-Imagina**", RUT N° [REDACTED] del giro Asesorías y consultorías en innovación y emprendimiento, representada por don **Michael Rojas Abarca**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Salitrera Santa Clara N° 3047, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante "**Universidad**", RUT: [REDACTED] representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, Región de Tarapacá, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Que, por este acto e instrumento, las partes, dentro de la esfera de sus competencia, vienen en suscribir el presente convenio de cooperación y colaboración destinado a estimular el emprendimiento e innovación en Chile, a través de la realización y ejecución en conjunto de proyectos, programas, talleres, asesorías, planes de negocios, entre otras actividades.



**SEGUNDO:** El presente podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

**TERCERO:** En el marco del presente convenio, las partes acuerdan los siguientes compromisos:

- 1) Participar de las actividades que se coordinen en conjunto, velando con el profesionalismo que los caracteriza;
- 2) Utilizar en su estrategia comunicacional la marca y los logos de quienes firman este presente convenio, indicándolos como socios estratégicos o aliados.
- 3) Vincular a sus clientes a todas las actividades que tengan en conjunto.
- 4) Los eventos y actividades organizadas en conjunto deberán contener en las invitaciones el logo de ambas instituciones, así como también el uso del pendón en dicha actividad.
- 5) Realizar eventos en conjunto con el fin de estimular el emprendimiento e innovación en Chile.
- 6) Ambas instituciones se comprometen a realizar un trabajo comunicacional coordinado.
- 7) Las partes comprometen facilitar espacios con público para dar a conocer las actividades de su empresa.

**CUARTO:** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

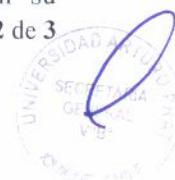
**QUINTO:** Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**SEXTO:** Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

**SEPTIMO:** Las partes acuerdan que, dentro del marco normativo que las regulan proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se ejecuten en virtud del presente convenio.

**OCTAVO:** Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

**NOVENO:** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así mismo, asumen su



responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DECIMO:** El presente convenio tendrá vigencia por dos años, a contar de la suscripción del mismo, renovable automáticamente por mismo período. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

**DECIMO PRIMERO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación; y la personería de don **MICHAEL ROJAS ABARCA**, para representar a **CO-IMAGINA CONSULTORES SPA**, consta en escritura pública de fecha 25 de junio de 2015, repertorio N° 2793, otorgada en la Notaría de Carlos Vila Molina, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

\_\_\_\_\_  
**Gustavo Soto Bringas**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

\_\_\_\_\_  
**Michael Rojas Abarca**  
**CO-IMAGINA CONSULTORES SPA.**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-  
GSB/ECS/rcc

**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector  
**CURSADO**  
**CONTRALORIA INTERNA**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

28 DIC 2013  
Laquel Ortello

